

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 047 - 2008 - MPY/GM

Yungay, 15 de febrero de 2008

VISTO, EL INFORME N° 002-2008-GPY/CRTIYS/PDTE., de fecha 13 de febrero de 2008, en el que se informa sobre la evaluación del expediente N° 0 583-2008, presentado por el señor EFRAÍN APEÑA HUERTA, solicitando la Anulación de la Papeleta de Infracción N° 9936, impuesta al vehículo de placa SGS-625, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Art. 16° del D.S. 009-2004-MTC del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que las municipalidades provinciales norman, gestionan y fiscalizan el transporte dentro de su jurisdicción;

Que, el numeral 2 del Art. 336° del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 033-2001-MTC y su modificatoria D.S. N° 03-2003-MTC, establecen el procedimiento administrativo de sanciones aplicables a las infracciones del tránsito terrestre;

Que, estando prescrito en el Inciso 1.9) del Art. 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regula dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, se establece la doble instancia administrativa y se faculta al señor Gerente Municipal, resolver en primera instancia los asuntos administrativos que se tramitan en esta municipalidad;

Y estando a lo expuesto y dispuesto a las facultades conferidas en el Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la petición del señor EFRAÍN APEÑA HUERTA, por cuanto la papeleta de infracción a sido impuesta sin identificar al presunto infractor, por lo tal se procede con ANULAR la papeleta de infracción N° 9936, impuesta al vehículo de placa SGS-625.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al interesado para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la División de Tránsito y Seguridad Vial, Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

